



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/815/Add.2
31 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 132 a) del programa

FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCION 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: MISION DE
OBSERVACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ Y KUWAIT

Informe de la Quinta Comisión (Parte III)

Relator: Sr. Mahbub KABIR (Bangladesh)

I. INTRODUCCION

1. Las recomendaciones anteriores hechas por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 132 a) del programa figuran en los informes de la Comisión contenidos en los documentos A/48/815 y Add.1.
2. En sus sesiones 52ª y 59ª, celebradas los días 16 y 31 de marzo de 1994, la Quinta Comisión examinó el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad: Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait". Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de ese tema figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/48/SR.52 y 59).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/48/L.49

3. En la 59ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1994, el Relator presentó el proyecto de resolución A/C.5/48/L.49, titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad: Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".
4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/48/L.49 sin someterlo a votación (véase párr. 5).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

5. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991): Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991) y 689 (1991), de 3 y 9 de abril de 1991, respectivamente, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar la cuestión de su cesación o continuación cada seis meses,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y sus resoluciones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 47/208 B, de 14 de septiembre de 1993, así como su decisión 48/466, de 23 de diciembre de 1993,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a una operación de esta índole,

¹ A/48/844.

² A/48/987.

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias que ha hecho el Gobierno de Kuwait a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, así como por las contribuciones de otros gobiernos,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 24 de marzo de 1994, incluidas las contribuciones pendientes por valor de 23.719.106 dólares;

2. Expresa su preocupación por el deterioro de la situación financiera relativa a las actividades de mantenimiento de la paz debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. Expresa su profunda preocupación por los efectos negativos que tiene el deterioro de la situación financiera respecto del reembolso de gastos a los países que aportan contingentes, lo cual impone una carga adicional a esos países y pone en peligro la continuidad del suministro de tropas a la Misión y, por consiguiente, el cumplimiento eficaz de su mandato;

4. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait a partir del 1º de noviembre de 1993;

5. Reafirma su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, y destaca la necesidad de que la Secretaría presente los documentos presupuestarios a tiempo para que la Asamblea General pueda examinar debidamente y a fondo esos presupuestos y aprobarlos antes de su ejecución;

6. Observa con satisfacción que ha mejorado el cumplimiento por la Secretaría de ciertas resoluciones de la Asamblea General sobre el formato de los documentos presupuestarios relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz;

7. Reafirma la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como órgano asesor de la Asamblea General en el proceso presupuestario;

8. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait se administre con un máximo de eficiencia y economía y, en particular, que aplique plenamente las medidas financieras y de eficiencia y economía que se aprueben durante la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y a más tardar el 1º de mayo de 1994, y que informe sobre la aplicación de esas medidas en el contexto del informe de ejecución correspondiente a ese período;

10. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegramente sus cuotas para sufragar los gastos de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait;

11. a) Afirma que el hecho de que los Estados Miembros no paguen sus cuotas íntegra y puntualmente, así como de que, lamentablemente, la Asamblea General se haya visto en la situación de tener que considerar la aprobación de presupuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz sin documentación suficiente, han debilitado y siguen debilitando la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz para realizar eficazmente sus actividades;

b) Afirma también que espera que no se le pedirá en el futuro que adopte retroactivamente ninguna decisión sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

12. Aprueba la suma de 37 millones de dólares en cifras brutas (35.876.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, y decide que dos terceras partes de esa suma, equivalentes a 23.917.700 dólares, se financiarán con cargo a contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, de las que se han recibido 16 millones de dólares;

13. Decide consignar en la Cuenta Especial mencionada en la resolución 45/260 de la Asamblea General una suma de 13.082.300 dólares en cifras brutas (11.958.800 dólares en cifras netas), que representa una tercera parte del costo del mantenimiento de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, teniendo en cuenta la suma de 8.687.800 dólares en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas) autorizada de conformidad con la decisión 48/466 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

14. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 13.082.300 dólares en cifras brutas (11.958.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, con arreglo a la composición de los grupos de Estados indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida en las resoluciones de la Asamblea 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1993;

15. Decide además que se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 4.394.500 dólares en cifras brutas (3.958.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, además de la suma de 8.687.800 dólares en cifras brutas (8 millones de dólares en cifras netas) ya acreditada con arreglo a la decisión 48/466 de la Asamblea General para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994;

16. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en la suma de 1.123.500 dólares, aprobados para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994;

17. Autoriza al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 5,5 millones de dólares en cifras brutas (5.312.800 dólares en cifras netas) por mes, incluidas las dos terceras partes que se sufragarán mediante las contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, para el mantenimiento de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1994, con sujeción al examen del mandato de la Misión por el Consejo de Seguridad y decide que la tercera parte del total se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la presente resolución;

18. Decide que, con carácter experimental, el Secretario General podrá contraer compromisos de gastos hasta la suma de 5,5 millones de dólares en cifras brutas (5.312.800 dólares en cifras netas) por mes, incluidas las dos terceras partes que se sufragarán mediante las contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, para el mantenimiento de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 31 de marzo de 1995, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad y al

consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por este período adicional y en la inteligencia de que para ese entonces la Asamblea General estará considerando el establecimiento del sistema de obligaciones y rendición de cuentas de los administradores de programas solicitado en las resoluciones 46/185 B, 46/189, 47/212 B, 47/214 y 48/218, y la tercera parte del total que se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la presente resolución;

19. Pide al Secretario General que, si el mandato y las necesidades operacionales de la Misión variaran de forma considerable antes del 31 de marzo de 1995, le presente, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las propuestas administrativas y presupuestarias que sean necesarias;

20. Decide examinar todos los aspectos de la aplicación del párrafo 18 supra en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en particular habida cuenta de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ y que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 47/218 B, de 14 de diciembre de 1993;

21. Pide al Secretario General que, en la medida de lo posible, sustituya al personal internacional del cuadro de servicios generales y al personal internacional del Servicio Móvil por personal de contratación local;

22. Pide también al Secretario General que informe en detalle en su próximo informe de ejecución sobre los procedimientos seguidos en la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait con respecto a la obtención de alojamientos y la construcción de instalaciones;

23. Pide además al Secretario General que presente las propuestas presupuestarias para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait correspondientes al próximo ejercicio económico, con inclusión de un informe de ejecución completo, a más tardar el 31 de marzo de 1995;

24. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, tanto en efectivo como en servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

25. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".

³ A/47/990.